

INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL UNIDAS, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el D.L. N° 3.500, de 1980, estableciendo normas relativas al otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias.

Boletín N° 1.148-05.

HONORABLE SENADO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social unidas tienen el honor de informaros acerca del proyecto de ley del rubro.

A la sesión en que lo estudiamos concurrieron la Subsecretaria de Previsión Social señora María Ariadna Hornkohl; el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones señor Alejandro Ferreiro; el señor Heinz Rudolph, asesor del Ministro de Hacienda; el Presidente de la Asociación de Aseguradores de Chile A.G. señor Marcos Büchi; la Vicepresidenta del Colegio Profesional de Corredores de Seguros A.G. señora Berta Sureda, y el Consejero del mismo Colegio Profesional señor Braulio Díaz.

- - - - -

La iniciativa legal objeto del presente informe ha sido declarada de simple urgencia por el Presidente de la República.

Este proyecto ha sido informado anteriormente por la Comisión de Hacienda y por la de Trabajo y Previsión Social; esta última emitió además un informe complementario con fecha 8 de septiembre del año en curso. El Senado no se ha pronunciado aún acerca de la idea de legislar. La tramitación a las Comisiones unidas se explica porque la de Trabajo y Previsión Social, en la segunda oportunidad, conoció e incorporó una indicación del Ejecutivo que no fue tratada en la de Hacienda.

En vista de lo señalado y por no existir nuevos antecedentes desde la emisión del informe anterior, las Comisiones unidas fueron del parecer de aprobar el proyecto, tanto en general como todos y cada uno de sus artículos, en los mismo términos en que lo hiciera el 8 de septiembre la de Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de entender que la discusión detallada deberá hacerse, y se podrá en consecuencia revisar los

criterios seguidos y las resoluciones adoptadas, luego que el Senado vote la idea de legislar y se abra la oportunidad para hacer indicaciones al articulado.

Las decisiones indicadas se adoptaron con los votos favorables de los HH. Senadores señores Boeninger, Ominami, Parra, Pérez, Ruiz de Giorgio y Urenda, y la abstención de la H. Senadora señora Matthei.

A continuación se consignan las principales ideas tenidas a la vista en el debate, a efectos de que puedan ser consideradas a la hora de formular indicaciones para el segundo informe.

- - - - -

Los Senadores asistentes estuvieron de acuerdo en que la licuación de pensiones para obtener su valor presente a cambio de elevadas comisiones desvirtúa el sistema y debe ser desincentivada. El régimen de pensiones está concebido para reemplazar el ingreso al final de la vida activa y no para complementarlo mediante la anticipación.

Si bien los aseguradores y los corredores de seguros impugnan el mecanismo de remate electrónico de rentas vitalicias establecido en el artículo 61 bis del proyecto, hubo consenso entre los miembros de las Comisiones unidas para aceptarlo.

Para ello se tuvo especialmente en cuenta la explicación dada por el señor Superintendente de AFP, quien señaló que aplicando el mismo modelo de simulación que utilizaron las compañías aseguradoras sobre datos de diciembre de 1999, a datos de abril del año 2000, dio por resultado que cinco nuevas aseguradoras venían a sumarse a la oferta, en lugar de una sola.

También se aceptó la idea de permitir la constitución por parte de los pensionables de un fondo de libre disponibilidad para contratar al momento de pensionarse una asesoría independiente de las aseguradoras; la remuneración de ese servicio debiera ser un monto fijo y no un porcentaje de los recursos. Si ese fondo no es utilizado, se sumaría a los recursos con que se paga la renta vitalicia.

Esta fórmula permite hacerse cargo de la auténtica necesidad de asesoría en una materia suficientemente compleja como esta, en que el análisis para adoptar la decisión correcta requiere conocimientos que no todos poseen, al tiempo que preserva la libertad del pensionable para contratar o no tales servicios. Por otra parte, si se exige que el asesor no tenga vinculación con el asegurador, se obvia un conflicto de intereses en que puede resultar perjudicado el pensionable.

- - - - -

En consecuencia, las Comisiones unidas tienen el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley en informe en los mismos términos consignados en el Informe complementario de la Comisión de

Trabajo de Previsión Social de 8 de septiembre de 2000, sin perjuicio de abrir un término para hacer indicaciones para su análisis en el trámite de segundo informe.

- - - - -

Acordado en sesión de fecha 10 de los corrientes, con asistencia de los HH. Senadores señores Carlos Ominami Pascual (Presidente), señora Evelyn Matthei Fonet y señores Edgardo Boeninger Kausel y Alejandro Foxley Rioseco, por la Comisión de Hacienda, y señores Jaime Gazmuri Mujica, Augusto Parra Muñoz, Ignacio Pérez Walker y Beltrán Urenda Zegers, por la de Trabajo y Previsión Social.

Sala de las Comisiones unidas, a 31 de octubre de 2000.

Fernando Soffia Contreras
Secretario